



## Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° **798** -2017-RASS  
Santiago de Surco **08** AGO. 2017

### EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA DE SANTIAGO DE SURCO

**VISTO:** El Memorandum N° 784-2017-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 378-2016-SGT-GAF-MSS de la Subgerencia de Tesorería, el Informe N° 468-2017-SGMSG-GAF-MSS de la Subgerencia de Maestranza y Servicios Generales, el Informe N° 945-2016-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el Informe N° 671-2017-SGLP-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, el Informe N° 506-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 83° numeral 83.3) del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: *"A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses"*;

Que, el numeral 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: son atribuciones del Alcalde entre otras: *"Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal o a propuesta de este último en otro funcionario"*, concordante con el literal u) del Artículo 17° de la Ordenanza N° 507-MSS, modificada por la Ordenanza N° 542-MSS - Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, en este sentido el Gerente Municipal asume la dirección y responsabilidad de la administración municipal;

Que, mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, han establecido nuevas disposiciones que regulan los procesos de contratación de bienes, servicios y obras que deben observar las Entidades del Estado;

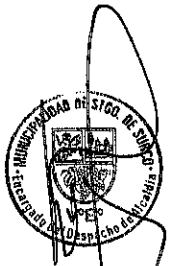
Que, el numeral 8.2 del Artículo 8° la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece que: *"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece en el reglamento"*;

Que, mediante Resolución N° 713-2009-RASS del 17.12.2009, se delegaron al Gerente Municipal, al Gerente de Administración y Gerente de Obras Publicas diversas facultades en distintas materias;

Que, con Resolución N° 098-2011-RASS del 12.01.2011, se delegaron al Gerente Municipal, al Gerente de Finanzas y al Gerente de Administración diversas facultades en distintas materias;

Que, mediante Resolución N° 920-2011-RASS, del 23.08.2011, ampliada por Resolución N° 1009-2011-RASS del 16.09.2011 y modificada por la Resolución N° 566-2012-RASS del 28.06.2012, se delegó a favor del Gerente de Administración y Finanzas, distintas atribuciones en distintas materias como finanzas públicas, contrataciones estatales, personal y patrimonio;

Que, con Resolución N° 1310-2011-RASS del 09.12.2011, se delegó al Gerente Municipal, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático;





# Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N°

798

-2017-RASS

Que, mediante Memorando N° 784-2017-GAF-MSS del 22.06.2017, la Gerencia de Administración y Finanzas remite la propuesta de delegación de facultades al Gerente Municipal y al Gerente de Administración y Finanzas, a efectos de actualizar las facultades contenidas en las Resoluciones N° 713-2009-RASS, 098-2011-RASS, 920-2011-RASS, 1009-2011-RASS, 1310-2011-RASS y 566-2012-RASS;

Que, con Informe N° 506-2017-GAJ-MSS del 28.06.2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta necesario desconcentrar las funciones con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas de la Corporación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, por lo que en atención a las peticiones con sujeción a las leyes que regulan el sector público y en especial su propia Ley Orgánica, ordenanzas, y acuerdos establecidos por el Concejo Municipal y a la decisión establecida en la Ordenanza N° 507-MSS y modificatoria;

Que, el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 73-2017-ACSS del 26.07.2017, encarga al Teniente Alcalde señor William David Marin Vicente, el Despacho de la Alcaldía, del 30 de julio al 08 de agosto de 2017;

Estando al Informe N° 506-2017-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de la facultad que le confiere el inciso 6) y 20) del Artículo 20° el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

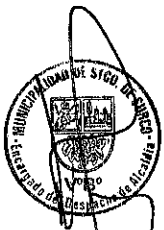
## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGACIONES AL GERENTE MUNICIPAL.-** Delegar al funcionario las siguientes atribuciones:

1. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.
2. Aprobar modificaciones presupuestales, en el nivel funcional programático.
3. Cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional.
4. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el Concejo Municipal.
5. Autorizar los procesos de estandarización de conformidad, con el numeral 8.4 del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
6. Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y/o reducción de las mismas, dentro de los límites establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, respecto de los contratos de bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obra, de conformidad, con lo establecido por la normativa de la materia, contando con la opinión previa de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGACIONES AL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.-** Delegar al funcionario las siguientes atribuciones en materia de finanzas públicas:

1. Presentar al Gerente Municipal y al Concejo Municipal los estados financieros institucionales para su aprobación.
2. Autorizar la apertura de Caja Chica y sus modificaciones.
3. Formular y proponer a la Gerencia Municipal los lineamientos de política institucional de la municipalidad en materia de tesorería y contabilidad.
4. Actuar como representante legal de la Municipalidad de Santiago de Surco ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, efectuando la acreditación correspondiente ante dicho organismo, dando cuenta a la Gerencia Municipal.
5. Cautelar el correcto uso y destino de los recursos obtenidos con operaciones de endeudamiento, tal y como lo ha aprobado el Concejo Municipal.
6. Disponer de la apertura de asientos contables especiales.
7. Evaluar y proponer las acciones financieras necesarias para la concertación de créditos internos y externos a corto, mediano y largo plazo.





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Resolución N° 798 -2017-RASS

8. Adoptar las acciones administrativas pertinentes para hacer efectivo el pago de sumas de dinero en cumplimiento de sentencias judiciales que se encuentren en etapa de ejecución, respetando las normas legales y presupuestarias aplicables a los Gobiernos Locales previa comunicación de la Procuraduría Pública Municipal.
9. Dirigir, proponer normas, supervisar y evaluar el proceso técnico de las fase de ejecución del Presupuesto de la Municipalidad en las etapas de Compromiso, Devengado, Girado y Pago.

### ARTÍCULO TERCERO: DELEGACIONES AL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.-

Delegar al funcionario las siguientes atribuciones en materia de contrataciones del estado:

1. Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección señalados en el artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado para la adquisición de bienes y contratación de servicios en general, consultorías y obras.
2. Aprobar las Bases de los procedimientos de selección.
3. Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección que se encargarán de conducir los procedimientos de selección para la contratación bienes, servicios en general, consultorías u obras así como, su reconfiguración.
4. Aprobar las Contrataciones Directas respecto de los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones con el Estado<sup>1</sup>.
5. Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento.
6. Aprobar o denegar las solicitudes de ampliación del plazo de los contratos derivados de los procedimientos de selección y suscribir las adendas correspondientes, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento.
7. Resolver los contratos de bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras así como, suscribir sus adendas en razón de adicionales y/o reducciones, que deberán estar previamente aprobadas, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de Contrataciones del Estado.
8. Suscribir las contrataciones complementarias de acuerdo, a la normativa de Contrataciones del Estado.

### ARTÍCULO CUARTO: DELEGACIONES AL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.-

Delegar al funcionario las siguientes atribuciones en materia de personal:

1. Celebrar la contratación, nombramiento y cese de los servidores municipales sujetos a cualquier régimen laboral de la administración pública, incluyendo el Régimen Especial de la Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, con excepción de los funcionarios que ocupan cargos de confianza.
2. Aprobar la rotación de personal, previa coordinación con las áreas involucradas.
3. Autorizar descuentos en la planilla única de pagos así como, la organización de la misma.
4. Conceder licencias con goce de remuneraciones al personal de la Municipalidad, por enfermedad, por gravedad y fallecimiento, de conformidad con la normativa vigente.
5. Aprobar el reconocimiento del tiempo de servicios con estricta sujeción a las normas legales vigentes.
6. Aprobar la suspensión y/o reincorporación en la planilla de pensionistas con estricta sujeción a las normas legales vigentes.
7. Declarar la caducidad de pensiones.
8. Autorizar descuentos en la planilla única de pagos así como, la organización de la misma.
9. Aprobar la liquidación por compensación por tiempo de servicios de empleados y obreros además, de los beneficios que determine la Ley.
10. Aprobar la liquidación por compensación vacacional y vacaciones truncas.
11. Aprobar la procedencia de la asignación por veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios.

<sup>1</sup> Según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 86° dispone que: "La potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley".



# Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 04 de la Resolución N°

798 -2017-RASS

12. Aprobar y reconocer los quinquenios a los pensionistas, funcionarios y empleados.
13. Aprobar la procedencia de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio.
14. Aprobar la procedencia del otorgamiento y nivelación de la pensión de cesantía invalidez, viudez y orfandad así como, el incremento de éstas cuando corresponda.
15. Aprobar el Rol de Vacaciones y, sus modificaciones.
16. Realizar las acciones competentes en la Fase de Ejecución del Presupuesto de la Municipalidad en la etapa del Compromiso en materia de personal.

**ARTÍCULO QUINTO: DELEGACIONES AL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.-**  
 Delegar al funcionario las siguientes atribuciones en materia de patrimonio:

1. Efectuar los trámites administrativos de inscripción de las unidades vehiculares adquiridas por esta Corporación ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en representación del señor Alcalde, pudiendo suscribir los formularios y demás documentación que permitan formalizar registralmente la propiedad de los bienes muebles adquiridos en propiedad a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco.
2. Suscribir todo documento Público y/o privado tales como Actas de Transferencia Vehicular y/o escrituras públicas que resulten necesarias para formalizar la transferencia de propiedad de vehículos a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco.
3. Gestionar y formalizar los contratos para la adquisición de nuevos suministros de energía eléctrica o agua ante las empresas prestadoras (Luz del Sur, ENEL y SEDAPAL) así como, la baja y modificación del servicio.
4. Suscribir la documentación pertinente en los casos de indemnización por robo total, pérdida total, reposición de bienes por robo, por daños y perjuicios a terceros así como, otros similares en los que se incluyen trámites como suscripción de actas de transferencias, convenios de ajuste, transacciones extrajudiciales u otros documentos.
5. Suscribir y resolver contratos que no estén derivados de procedimientos de selección y que de acuerdo, a su naturaleza corresponden a la Gerencia de Administración y Finanzas.

**ARTÍCULO SEXTO:** Disponer que las delegaciones previstas en la presente resolución son indelegables y comprenden la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la Ley, mas no eximen de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes establecidas para cada caso.

**ARTÍCULO SETIMO:** Disponer la notificación de la presente resolución a los funcionarios y a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad de Santiago de Surco, para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Déjese sin efecto las resoluciones y demás actos que se opongan a la presente resolución.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su emisión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad de Santiago de Surco  
  
 PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
 Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
 WILLIAM DAVID MARIN VICENTE  
 Teniente Alcalde  
 Encargado del Despacho de Alcaldía

RHGB/PCMR/LADT/plca  
.ram